

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 16 de abril de 1986.-El Ingeniero-Jefe, Eugeni Domingo i Roura.-3.050-7 (34957).

GALICIA

13174 RESOLUCION de 2 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Expedientes números 33.531. 50.871. 50.866. 50.865. 50.870. 50.874.)

Vistos los expedientes de referencia, incoados a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Foxo, Pousada y Arnexo (Valle del Dubra); línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Recesende y Pedra (Teo); línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Campos (Teo); línea media tensión sobre el río Coroño (Boiro); línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Iglesia de Reyes (Teo), y red de baja tensión Santa Marta de Choupana (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1866, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar los expedientes que se mencionan:

- 1.º Expediente 33.531.-Ampliación red de baja tensión a 380/330 V, del centro transformador de Foxo, en una longitud de 880 metros en RZ. Término municipal de Valle del Dubra.
- 2.º Expediente 50.871.-Centro transformador aéreo de 100 KVA, que parte de la línea media tensión Puentevea-Pedreda, ubicado en el lugar de Campos; red baja tensión de 520 metros de longitud, que parte del mismo tramo. Término municipal de Teo.
- 3.º Expediente 50.866.-Red de baja tensión a 380/220 V, y 1.850 metros de longitud, que parte del centro transformador de Choupana. Término municipal de Santiago.
- 4.º Expediente 50.865.-Línea media tensión, aérea, de 396 metros de longitud, que parte de la línea media tensión. Valiñas-Fornelos y final en el centro de transformación de Iglesia Reyes a construir, de 100 KVA, a 10.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V.; red de baja tensión del centro transformados anterior y de 1.840 metros de longitud.
- 5.º Expediente 50.870.-Ramal de línea media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 710 metros de longitud, que une la línea media tensión a centro transformador Escuris con la línea media tensión a centro transformador de Pozo. Término municipal de Boiro, en conductor LA-56.
- 6.º Expediente 50.874.-Línea media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 899 metros de longitud, que parte de la línea media tensión a centro transformador Cacheiras-Cuatro Caminos y final en el centro transformador a construir en Recesende, de 100 KVA, a 10.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión de centro transformador «Cuatro Caminos», de 960 metros de longitud, a 380/230 V. Término municipal de Teo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se

procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 2 de abril de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-2.887-2 (33559).

13175 RESOLUCION de 9 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.878.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación, red de baja tensión «Edificio Gude» (Riveira), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2717/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión a 10/20 KVA, de 260 metros de longitud, que entronca en la línea de media tensión, Ameneiro-Arenal, expediente 6.042 y final en el centro de transformación «Gude», de 400 KVA, a 10.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión en apoyos de hormigón y conductor RZ, de 580 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de abril de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-2.886-2 (33558).

13176 RESOLUCION de 11 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 27.570.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificado línea de media tensión Santiago-Ordenes, tramo Garabal-Ordenes (Santiago-Oroso-Ordenes), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar reforma de línea de media tensión para 20 KVA, autorizada en el expediente 27.570, denominada Santiago-Ordenes (tramo Garabal-Ordenes), entre los apoyos número 41 al 147 en una longitud de 18.701 metros. Solamente se sustituirán apoyos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de